

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Ayora

2024/10549 Anuncio del Ayuntamiento de Ayora sobre la delegación de competencias para la celebración de un matrimonio civil.

ANUNCIO

Resolución de Alcaldía n.º 370 de fecha 22 de julio de 2024 del Ayuntamiento de Ayora por la que se aprueba la Delegación en un Concejal para celebrar un matrimonio civil.

"Visto el escrito registrado de entrada con el núm. 2024-E-RC-1892, de fecha 4 de julio de 2024, en el que se solicita que la ceremonia del matrimonio civil entre D^a Alicia Díaz Serrano y D. Pablo Villaplana Andujar, que tienen acordado contraer matrimonio el día 30 de agosto de 2024, a las 20:00 horas, se oficie por el concejal de este Ayuntamiento, D^a Ana María Cámara Cámara.

Resultando que esta materia se encuentra regulada en los arts. 51 y siguientes del Código Civil, en los que se establece que «Será competente para celebrar el matrimonio: 1º El Juez de Paz o Alcalde del municipio donde se celebre el matrimonio o concejal en quién éste delegue...»

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría y de conformidad con lo establecido en el apartado cuarto de la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre Directrices sobre la autorización del matrimonio civil por los Alcaldes,

RESUELVO

PRIMERO. Delegar en favor de D^a Ana María Cámara Cámara, Concejal de este Ayuntamiento, el ejercicio de la competencia correspondiente a la autorización del acto de celebración del matrimonio civil entre los contrayentes D^a Alicia Díaz Serrano y D. Pablo Villaplana Andujar, que tienen acordado contraer matrimonio el día 30 de agosto de 2024, a las 20:00 horas.

SEGUNDO. La delegación deberá estar documentada previamente, bastando con que en el acta de autorización del matrimonio se haga constar que el Concejal ha actuado por delegación de alcalde.

TERCERO. La delegación conferida en la presente Resolución requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante alcalde expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta Resolución.

CUARTO. Que se dé traslado de la presente resolución a los solicitantes y a D^a Ana María Cámara Cámara, a los efectos oportunos."



Habiéndose aprobado el expediente Delegación de Competencias del Alcalde en un Concejal para celebrar este matrimonio civil se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Ahora, a 22 de julio de 2024. —El alcalde presidente, José Vicente Anaya Roig.

